

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 18 de septiembre de 2019.

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIV LEGISLATURA
PRESENTE.**

Mi nombre es Guillermo Asseburg Archila, soy egresado del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas, con especialidad en Licenciatura en Derecho, alcanzando los Posgrados en Maestría en Derecho Civil, titulado por el Instituto Nacional de Estudios Fiscales y, Doctorado en Derecho Público por la Universidad del Sur, Maestría en Derecho Procesal Constitucional y Electoral, titulado por el Instituto de Investigaciones y Posgrados Electorales. Actualmente me desempeño como Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, siendo nombrado para dicho cargo por el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Senado de la República. Hoy solicito se me considere para participar en la Convocatoria Pública para ocupar el cargo de Magistrado Electoral del Estado de Chiapas, emitida el 10 de septiembre del presente año, por la Junta de Coordinación Política; manifestando bajo protesta de decir verdad que cumplo íntegramente con todos los requisitos básicos, establecidos en la correspondiente Convocatoria Pública, para aspirar a ocupar dicho cargo, como en lo estipulado tanto en la Constitución Federal y la del Estado de Chiapas.

Soy un individuo motivado a continuar incrementando mis conocimientos en el vasto mundo del Derecho, desarrollando capacidades de razonamiento y técnicas, con el único fin de brindar a la sociedad procedimientos claros y resoluciones justas, ambos siempre apegados a la constitucionalidad y legalidad. Cuento con una experiencia laboral jurisdiccional dentro del Poder Judicial de 25 años de servicio (de los cuales, 4 años en materia Electoral) y de 5 años más en el Tribunal Electoral, ambas instituciones del Estado de Chiapas, en pleno servicio a mi sociedad; mi incursión desde 1992 a la carrera Judicial, fue materializando en mí, la firme convicción de que el Estado de Derecho es la única vía existente para alcanzar una sociedad equilibrada en la que todos tengamos las mismas oportunidades. Cuando alcancé el grado de Titular de un Juzgado de Primera Instancia, me convencí que la democracia es un camino ideal para alcanzar nuestros objetivos como ciudadanos y sociedad, y desde mi incursión al mundo electoral comparto los ideales del derecho electoral que tienen como fin realizar la justicia y la seguridad jurídica como valores generales del derecho, aplicables a todas y cada una de sus ramas.

Agradezco siempre la oportunidad que se me ha brindado en la incursión de la carrera judicial, ya que gracias a ello he desarrollado la capacidad de interpretar objetivamente la Constitución General de la República y las Leyes que de ella emanan, en armonización a los criterios jurisprudenciales (tanto de nuestros más altos tribunales del País como de las Cortes Internacionales) y al acervo de la doctrina, mismas que rigen nuestro sistema de justicia; así también el desempeñarme en juzgados y salas de segunda instancia del Poder Judicial me ha permitido incrementar mis conocimientos y técnicas en el desarrollo de los procesos y procedimientos de los asuntos que se encomiendan en el desempeño de las funciones inherentes a los puestos que he ejercido.

La motivación que me impulsa a continuar en el ejercicio de la impartición de justicia en material Electoral, como parte de nuestro régimen democrático, es precisamente que en el desempeño de mis funciones como Magistrado Electoral pude palpar claramente que esta materia es por demás la única que entrega resultados de manera inmediata, tanto en sus procedimientos como en el dictado de sus resoluciones, esto es así, primeramente porque en ella no existe la posibilidad del rezago judicial por los principios rectores que rigen los procesos de impugnación como el procedimiento en sí, coadyuvando además de manera directa el principio de conservación de los actos válidamente celebrados y de definitividad, como también los términos judiciales establecidos dentro de los referidos procesos que sin duda impulsan a la prontitud y celeridad de todos los órganos jurisdiccionales; en segundo término, tenemos que la materia electoral se ha distinguido de las demás materias por ponderar en todos los asuntos los derechos humanos (pro persona) de los ciudadanos, como son la libertad, igualdad, seguridad jurídica, propiedad y paridad, de ahí la no discriminación como uno de los principales valores protegidos por el Derecho Electoral.

Soy un perito en Derecho con especialidad en la rama de Derecho Electoral, sumándose mi trabajo desempeñado de manera objetiva y honesta logrando siempre sobresalir en las posiciones que he ejercido, con el firme objetivo de seguir siendo un juzgador que beneficie siempre a todo aquel que clama justicia y le asiste la razón, sirviendo directamente a la sociedad. La especialización que he logrado en la materia Electoral, la he obtenido mediante los posgrados realizados y por los cursos que he llevado, en su mayoría impartidos por el Centro de Capacitación Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consolidando mi crecimiento en el estudio del Derecho Electoral y la impartición de justicia, también he logrado consolidar mi desarrollo en la justicia electoral precisamente por el cargo que actualmente desempeño y deseo seguir desempeñando, pues en el he demostrado ser un juzgador que pondera y protege el sistema de valores, principios doctrina jurídica, legislación, jurisprudencia y resoluciones jurídicas. Como ejemplo de mi quehacer jurisdiccional he sentado criterios y precedentes en las resoluciones que he dictado, tal es el caso de Amatenango del Valle municipio del Estado de Chiapas en la elección municipal de 2012, expediente número TJEA/JNE-M/13-

PL/2012, en el que el Candidato que quedó en segundo lugar impugnó las elecciones alegando que, al ser nulas dos casillas de cinco que formaban la elección municipal, esa elección debería declararse nula de inmediato y convocar a otra elección, ya que así lo precisaba el artículo 469, en su primera fracción, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas (cuando exista nulidad en cuando menos el 20% de las casillas); lo cual no aconteció, ya que el suscrito ponderó el principio de los actos válidamente celebrados en correlación a la determinancia, pues al evidenciarse el principio de los actos válidamente celebrados en las otras tres casillas por contener más del 75% del total de los sufragios, concluí que en las dos casillas nulas no existía la determinancia para anular toda la elección, sentando criterio novedoso en dicha resolución, en contradicción a lo que precisaba la Ley Electoral Local, resolución que me fue confirmada por el TEPJF. Así también, el criterio sustentado por el suscrito en el caso Oxchuc, Municipio del Estado, en la resolución dictada en el expediente número TEECH/JDC/019/2017 y sus acumulados, pues en la misma se realizaron consideraciones de especial relevancia, dado que el Estado de Chiapas, es una entidad conformado en su mayoría por pueblos originarios, y que pese a que el artículo 2, de la Constitución Política de la Federación, reconoce el derecho a los pueblos indígenas a elegir a sus autoridades de acuerdo con las normas, procedimientos y prácticas tradicionales, no se había realizado en el Estado, tal ejercicio democrático. Lo que conllevó a que en dicha resolución, se revocara el acuerdo impugnado y ordenara al Instituto Electoral Local, realizar acciones tendentes a determinar la viabilidad de la implementación del régimen de usos y costumbres de la comunidad de Oxchuc, para la elección de sus autoridades, así como de allegarse de información en torno de dicha comunidad, respecto de las condiciones políticas, económicas, de seguridad y sociales, a través de diversas autoridades y una vez realizadas, dar respuesta de manera fundada y motivada a la petición planteada, lo que llevó al reconocimiento y aplicación del derecho al autogobierno que le asistía a la comunidad de referencia y por ello, la primera elección a través del sistema normativo indígena basado en los usos y costumbres. Todo lo antes expuesto sin duda me coloca como la mejor opción para continuar desempeñando el honorable cargo de Magistrado Electoral, por lo que creo que el Nuevo Tribunal Electoral del Estado de Chiapas se verá beneficiado con mi designación.

Quedo de ustedes, Honorable Junta de Coordinación Política, enviando un afectuoso Saludo.

PROTESTO LO NECESARIO

Guillermo Asseburg Archila